



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/45/530  
21 de septiembre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo quinto período de sesiones  
Tema 74 del programa

ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina

Informe del Secretario General

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución 44/47 J de la Asamblea General, de 8 diciembre de 1989, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Destaca la necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza en los territorios palestinos ocupados por Israel desde el 5 de junio de 1967, incluso Jerusalén y, concretamente, la necesidad de establecer la universidad propuesta;

2. Pide al Secretario General que continúe tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad 'Al-Quds' de Jerusalén, de conformidad con la resolución 35/13 B, de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1980, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones compatibles con lo dispuesto en esa resolución;

3. Exhorta una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que coopere en la aplicación de la presente resolución y elimine los obstáculos que ha interpuesto al establecimiento de la Universidad 'Al-Quds' de Jerusalén;

4. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución."

2. Se recordará que la Asamblea General examinó por primera vez el establecimiento de la universidad propuesta en su trigésimo quinto período de sesiones. En ese período de sesiones aprobó la resolución 35/13 B, de 3 de noviembre de 1980, en cuyo párrafo 5 pidió al Secretario General que, en coordinación con el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas, el Organismo de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), "estudiase los medios para establecer con el patrocinio de las Naciones Unidas en Jerusalén una universidad de artes y ciencias, a fin de atender a las necesidades de los refugiados de Palestina en la zona".

3. Desde entonces, la Asamblea General ha aprobado otras nueve resoluciones sobre el tema (36/146 G, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 C, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 K, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 K, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 K, de 16 de diciembre de 1985, 41/69 K, de 3 de diciembre de 1986, 42/69 K, de 2 de diciembre de 1987, 43/57 J, de 6 de diciembre de 1988 y 44/47 J, de 8 de diciembre de 1989) y el Secretario General ha presentado ocho informes (A/37/599, A/38/386, A/39/528, A/40/543, A/41/457, A/42/309, A/43/408 y A/44/474), en que ha descrito las medidas que ha adoptado en cumplimiento de dichas resoluciones, incluidos sus esfuerzos para realizar el estudio de viabilidad funcional para el establecimiento de la universidad propuesta solicitado por primera vez por la Asamblea en su resolución 36/146 G. En esos informes también se ha dejado constancia de la postura adoptada por el Gobierno de Israel con respecto al establecimiento de la universidad.

4. Como lo ha señalado anteriormente (véase A/41/457, párr. 4), el Secretario General considera que, para atender a la solicitud que le dirigió la Asamblea General, sería necesario concluir el estudio de viabilidad iniciado en virtud de resoluciones anteriores. En consecuencia, después de que la Asamblea aprobó la resolución 44/47 J, el Secretario General solicitó de nuevo la ayuda del Rector de la Universidad de las Naciones Unidas, quien designó a un experto altamente calificado para que contribuyera a la realización del estudio. El experto habría de visitar la zona y reunirse con los funcionarios israelíes competentes, teniendo presente que Israel ejerce autoridad efectiva en la zona.

5. En una nota verbal de fecha 5 de junio de 1990 dirigida al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas, el Secretario General, refiriéndose a la solicitud que le había dirigido la Asamblea General, pidió al Gobierno de Israel que facilitara la visita del experto, que se realizaría en una fecha mutuamente conveniente. Recordando la postura adoptada por el Gobierno de Israel en relación con la universidad propuesta, así como las aclaraciones que ya había dado la Secretaría en respuesta a las preguntas de las autoridades israelíes (véase A/36/593, anexo), el Secretario General expresó la opinión de que lo mejor sería estudiar dichas preguntas con ocasión de la visita del experto de las Naciones Unidas.

6. El 29 de junio de 1990 el Representante Permanente de Israel envió al Secretario General la siguiente respuesta:

"La posición del Gobierno de Israel se expuso en la declaración del representante de Israel de 15 de diciembre de 1983 (A/38/PV.98), en la carta de fecha 22 de mayo de 1984 dirigida al Secretario General Adjunto a la sazón, Sr. Brian Urquhart, por el Representante Permanente de Israel 1/ y en notas verbales sucesivas, la última de ellas de fecha 6 de julio de 1989 y figura en el informe del Secretario General de fecha 23 de agosto de 1989 (A/44/474) 2/.

El Gobierno de Israel ha votado constantemente en contra de dicha resolución por las razones esbozadas en los documentos mencionados. Es evidente que los patrocinadores de la resolución 44/47 J están intentando aprovechar la esfera de la educación superior para fines políticos manifiestos, totalmente ajenos al quehacer académico auténtico. En consecuencia, el Gobierno de Israel no está en condiciones de contribuir a llevar adelante este asunto."

7. En vista de la posición adoptada por el Gobierno de Israel, no ha sido posible concluir el estudio de viabilidad que se proyectaba hacer sobre la universidad propuesta en Jerusalén.

#### Notas

1/ Véase A/39/528, párr. 11.

2/ Véase A/40/543, párr. 10, A/41/457, párr. 6, A/42/309, párr. 6, A/43/408, párr. 6 y A/44/474, párr. 6.

-----